Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 31. Homicidio (Consulta de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXV — ABRIL - JUNIO DE 1967 — Nº 140

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
RENE VERGARA VERGARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 31. Homicidio (Consulta de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

CONTRA JUAN COPELLI PARRA

HOMICIDIO

Consulta de la sentencia definitiva.

RESPONSABILIDAD CRIMINAL — CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD — REO — REPARACION DEL DAÑO CAUSADO — ACUSACION — CONTESTACION DE LA ACUSACION — CELO EN PROCURAR LA REPARACION DEL MAL CAUSADO — CONSIGNACION — FALTA DE CELO EN PROCURAR LA REPARACION DEL DAÑO OCASIONADO.

DOCTRINA.—Procede desestimar la atenuante séptima del artículo 11 del Código Penal hecha valer por el procesado, si consta de autos que la consignación de una suma de dinero para reparar los daños causados con el delito la efectuó aquél después de haber sido contestada la acusación deducida en su contra y con el solo fin de procurarse una atenuante, todo lo cual revela la falta de celo de su parte en procurar reparar el mal causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Se elimina el párrafo final del considerando 3º de la sentencia en estudio desde las pa-

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 31. Homicidio (Consulta de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

labras "medio probatorio que" y se tiene además presente:

1º) Que no resultando comprobada del proceso la eximente de responsabilidad de haber actuado en legítima defensa con que el reo califica su confesión y atendido a que se procuró un arma para ir a visitar a la víctima a la que acude en una actitud de molestia especial por una desavenencia reciente, lo que significa que de su parte había ánimo agresivo para la ofendida, no es del caso dar valor a tal circunstancia;

2º) Que corrobora la precedente conclusión el modo en que verosímilmente acaecieron los hechos, los datos que arroja el proceso para apreciar los antecedentes del reo, y su carácter y veracidad y la naturaleza de su exposición;

3º) Que en tales condiciones debe tenerse por convicto al reo Juan Copelli de su participación como autor del delito de homicidio de Sergio Bustos, ya que él mismo reconoce haber propinado a la víctima las puñaladas que le causaron su muerte; reconocimiento que constituye suficiente confesión por reunir las exigencias del artículo 481 del Código de Procedimiento Penal;

4º) Que concurre a desestimar la atenuante séptima del artículo 11 del Código Penal el hecho de haberse efectuado la consignación de que da cuenta la constancia de fojas 38 vuelta, después de haber sido contestada la acusación y con el solo fin de procurarse una atenuante, todo lo cual revela la falta de celo de parte del reo en procurar reparar el mal causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo prevenido en el artículo 514 del Código de Procedimiento Penal y lo informado a fojas 45 por el señor Fiscal, se aprueba la sentencia consultada de quince de Agosto pasado, escrita a fojas 39, con declaración de que se eleva a cuatro años de presidio la pena privativa de libertad impuesta al sentenciado Juan Alberto Copelli Parra por su responsabilidad de autor del delito de homicidio simple en la persona de Sergio Bustos García.

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 31. Homicidio (Consulta de la sentencia definitiva)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Regístrese y devuélvase.

Redacción del Presidente don Tomás Chávez Chávez.

Tomás Chávez Ch. — Enrique Broghamer A. — Víctor Hernández R.

Dictada por los señores, Presidente de la Ilustrísima Corte don Tomás Chávez Chávez, y Ministros titulares, don Enrique Broghamer Albornoz y Víctor Hernández Rioseco. — Ana Espinosa Daroch, Secretaria.